

Resumen

En este artículo discuto brevemente algunos de los aspectos más importantes de la normativa de Basilea III para la regulación del capital bancario. En particular, dos aspectos fundamentales que tendrán efectos muy negativos sobre la rentabilidad bancaria en el futuro: la habilidad de los bancos para apalancarse se va a reducir de forma considerable y el desarrollo de actividades tradicionales de intermediación también va a ser más complicado (por ejemplo, el endeudarse a corto plazo y prestar a largo plazo para generar márgenes). En los próximos años, las ratios de rentabilidad sobre el capital (ROE) se reducirán en un rango del 8-10%, similar al que se asocia a servicios públicos como el gas o la electricidad. Lo que nos lleva a la pregunta: ¿cómo van a generar los bancos rentabilidad con Basilea III?

Palabras clave: bancos, rentabilidad, líquidos, requerimientos de capital.

Abstract

In this paper I briefly discuss the major features of the new Basel III accord. I will also discuss the two key factors that will have severe effects on future bank profitability, in particular, they can be expected to radically reduce the ability of banks to leverage their equity and to engage in traditional forms of «financial intermediation,» i.e., borrowing short-term and lending long term so as to earn a borrowing-lending spread. In the next few years, bank ROE's can be expected to be reduced to the 8-10% range, a range common among «safe» public utilities such as gas and electric companies. Indeed, this raises the questions as to how will banks make a profit in the Basel III era?

Key words: banks, capital requirements, liquidity, profitability.

JEL classification: G21, G28.

¿ESTÁ CONVIRTIENDO BASILEA A LOS BANCOS EN SERVICIOS PÚBLICOS?

Anthony SAUNDERS

*John M. Schiff Professor of Finance
NYU Stern School of Business*

I. INTRODUCCIÓN

TODAS las personas que de un modo u otro trabajan en la banca de cualquier tipo saben que Basilea III se aplicará en el periodo 2015-2019. Esta normativa no solo afectará a los bancos españoles sino a los bancos de más de cien países en todo el mundo, en gran parte debido a la «condicionalidad» de los préstamos del FMI y del Banco Mundial.

En este trabajo se exponen brevemente las principales características del nuevo acuerdo Basilea III, así como los factores clave que afectarán en gran medida a la rentabilidad bancaria y en concreto a la disminución del margen de maniobra futuro de la banca para apalancar su activo y para operar con sus modos tradicionales de «intermediación financiera», por ejemplo los préstamos y créditos a corto plazo, con el fin de conseguir un diferencial entre ambos. Se prevé que en pocos años el ROE (rentabilidad sobre el capital) bancario se reduzca al intervalo comprendido entre el 8 y el 10 por 100, siendo este más propio de las «saneadas» empresas de servicios públicos de gas o electricidad. Todo ello nos lleva a preguntarnos cómo afecta Basilea III a la rentabilidad bancaria.

En la sección II de este trabajo se exploran las principales características de Basilea III, que redu-

cen el apalancamiento bancario y la habilidad para explotar en su totalidad los beneficios de la intermediación financiera y generar diferenciales de tipos de interés entre préstamos y créditos. En la sección III se tratan las implicaciones económicas de esta legislación para la rentabilidad bancaria y su potencial transformación en empresas del tipo de «servicio público», con bajos ROE y riesgos.

II. ASPECTOS GENERALES DE LA REFORMA DE BASILEA III

1. Apalancamiento

Bajo Basilea I y II los requisitos de capital mínimo para el riesgo crediticio se fijaron en el 8 por 100 de los activos ponderados por riesgo, donde el llamado capital Tier 1 tenía que ser al menos el 4 por 100 del total. El Tier 1 comprendía beneficios no distribuidos, acciones ordinarias suscritas y una cantidad limitada de acciones preferentes perpetuas.

Con Basilea III, la ratio del 8 por 100 se mantiene, pero el Tier 1 se eleva al 6 por 100 y se impone una nueva ratio Tier 1 de «capital de mayor calidad» de acciones ordinarias suscritas y de ganancias retenidas del 4,5 por 100. Es decir, que los legisladores se centran principalmente en el capital nuclear o tangible del banco.

Pero además de la ratio del 8 por 100 en sí, se introducen cuatro requerimientos más relacionados con la misma.

El primero es el llamado colchón «de conservación» del 2,5 por 100 de todo el capital de riesgo y de la ratio Tier 1 del capital de mayor calidad, incrementándolos respectivamente al 10,5 y al 7 por 100. La idea de este colchón es la de crear reservas extra de capital en caso de que se produzcan acontecimientos financieros no esperados.

La segunda es el colchón «contracíclico», que puede ser implantado por cada banco central en un rango del 0 al 2,5 por 100. La idea básica de esta incorporación es la de compensar el efecto «procíclico» que se hizo patente en Basilea II. Básicamente, lo que se descubrió durante la crisis de 2007-2009 es que a medida que los países entraban en recesión y las empresas sufrían bajadas de *rating*, se incrementaban los activos de mayor riesgo de los bancos y esa presión se manifestaba en sus ratios de capital. Este problema se hizo más notorio porque la mayor parte de los bancos no podía compensar este efecto generando beneficios y/o emitiendo nuevo capital. Para compensar esta presión, muchos bancos disminuyeron sus préstamos de alto riesgo, transfiriendo con ello la presión hacia la economía real y empeorando la recesión. Por eso se utilizará este amortiguador contracíclico para contrarrestar el efecto procíclico cuando los países avanzan rápidamente al punto más alto del ciclo de actividad económica, por ejemplo China o India, que están entre el 6 y el 8 por 100. El calentamiento de la economía conlleva con mayor probabilidad a una corrección a la baja o a una recesión. Ello sucede especialmente si el

«sobrecalentamiento» sucede en el sector inmobiliario. Es en periodos de gran crecimiento donde los bancos son generalmente más rentables y pueden emitir nuevo capital más fácilmente, por lo que es en este momento, y antes de que la recesión comience, cuando un banco central puede aplicar la ratio de estabilización contracíclica de entre el 0 y el 2,5 por 100. La esencia económica de ello es crear el así llamado fondo «de vacas flacas», para ser usado en la adversidad económica. Aunque es bastante improbable que sea utilizado en la eurozona, las ratios de capital de los bancos en países como China podrían incrementarse en otro 2,5 por 100 adicional, resultante en una ratio total de riesgo del 13 por 100 y en una ratio de capital de mayor calidad del 9,5 por 100.

La tercera ratio de capital adicional hace referencia a los 29 bancos con mayor riesgo sistémico en el mundo que com-

prometen la estabilidad del sistema bancario internacional y a los que se ve como «demasiado grandes para caer». En la lista actual están el Santander y el BBVA, junto a los mayores bancos europeos, japoneses y americanos. Es sorprendente que a pesar de incluir a los mayores bancos en el mundo, solo hay un banco chino en la lista, el Banco de China.

Para determinar el nivel de capital adicional de los bancos de riesgo sistémico global (GSB, por sus siglas en inglés), el Comité de Basilea ha elaborado un índice de riesgo sistémico construido sobre cinco factores de igual ponderación (es decir, el 20 por 100 cada uno). Estos factores se fundamentan en la operatividad en distintos sistemas legales, su tamaño, su grado de interconexión, el carácter sustitutivo de sus productos y la complejidad. Algunas de estas ponderaciones del 20 por 100 se subdividen como se muestra en el cuadro n.º 1.

CUADRO N.º 1

PONDERACIONES DEL INDICADOR
(Enfoque de medición basado en indicador)

Categoría (y peso)	Indicador individual	Ponderación del indicador (%)
1. Operaciones en distintas legislaciones (20%)	Demandas en distintas legislaciones	10
	Pasivos en distintas legislaciones	10
2. Tamaño (20%)	Exposiciones totales de acuerdo a la ratio de apalancamiento de Basilea III	20
3. Interconexión (20%)	Activos dentro del sistema financiero	6,67
	Pasivos dentro del sistema financiero	6,67
	Ratio de financiación al por mayor	6,67
4. Sustituibilidad (20%)	Activos bajo custodia	6,67
	Pagos compensados y abonados a través de sistemas de pagos	6,67
	Valores de transacciones no registradas en los mercados de deuda y de capital	6,67
5. Complejidad (20%)	Valor nominal de derivados OTC	6,67
	Activos de nivel 3	6,67
	Valor en libros y valor listo para la venta .	6,67

A partir de la puntuación obtenida por riesgo sistémico, cada banco puede ser asignado a uno de los cinco grupos de requerimientos adicionales de capital que van desde el bajo (grupo número uno) al alto (3,5 por 100). De este modo, 4 de los 29 bancos han sido asignados a un grupo con una exigencia de capital adicional del 2,5 por 100: Citigroup, Deutsche Bank, HSBC y JP Morgan Chase. Para los dos bancos españoles, BBVA y Santander, se fija un 1 por 100, como la mayoría de los bancos sistémicos.

Con estos colchones, la ratio total de capital sería $8 + 2,5 + 2,5 + 3,5 = 16,5$ por 100, es decir, la ratio de capital basado en el riesgo mínimo, más el colchón de conservación, más el colchón contracíclico máximo y el colchón de riesgo sistémico.

Junto a todos estos requerimientos hay que tener en cuenta que, desde 1996 Basilea introdujo un suplemento más a la ratio de capital del 8 por 100 para controlar el riesgo de mercado. Se basaba en uno de los dos siguientes modelos: un modelo estandarizado o un modelo interno que podría desarrollar el propio banco, aprobado y supervisado por los reguladores. Este requisito de capital es en realidad solo materialmente importante para los bancos más grandes que tienen quizá entre el 10 y el 15 por 100 de sus activos de negociación disponibles para la venta. Desde un punto de vista técnico, el control del riesgo de mercado con estos modelos consiste en moverse desde el control del 99 por 100 del riesgo que proponen los modelos *value-at-risk* (VaR) a pasar a medirlo como la pérdida esperada, usando modelos de teoría del valor extremo. Intuitivamente la pérdi-

da esperada va más allá de la varianza los modelos VaR y cuantifica el promedio de las peores pérdidas estimadas para periodos de 100 días. Dependiendo de la distribución de pérdidas del activo negociado, el riesgo de mercado puede incluso doblarse para algunos de los activos considerados y las simulaciones han mostrado que esto podría aumentar las ratios de capital hasta un 0,5 por 100 adicional lo que, sumado a los cálculos anteriores llevaría a un máximo del 17 por 100 de ratio de capital regulatorio. Todo ello sin tener en cuenta que aún se podría añadir algo más por riesgo operativo. El requerimiento añadido por riesgo operativo, introducido después de Basilea II en 2006, permanece tal cual, sin modificación, en Basilea III. Aparentemente está en revisión. Si se añade el 2 por 100 del capital de riesgo operativo exigido al capital exigido de riesgo de crédito y de riesgo de mercado, se alcanzaría una ratio máxima de capital del 19 por 100.

En cierto sentido, este cálculo tendría sentido desde el punto de vista de los reguladores suizos que han impuesto una ratio de capital del 19 por 100 a bancos como UBS y Credit Suisse, conocido como «The Swiss Finish».

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede observar fácilmente que en el caso de algunos bancos bajo Basilea III se pueden reducir sus ratios de apalancamiento al 5 por 100 (es decir, 1/20 por 100) desde el 12,5 por 100 (es decir, 1/8 por 100).

2. Ratios de liquidez

Con Basilea I y II no se trataron de introducir ratios de liquidez con fórmulas para los ban-

cos. Se dejaba simplemente que los reguladores individuales supervisasen, de acuerdo al Pilar 2 de Basilea, las posiciones de liquidez de cada banco. La crisis financiera y la quiebra de bancos como el Northern Rock en Reino Unido, un banco de 6.000 millones de dólares que confiaba al por mayor (en los mercados) la financiación del 75 por 100 de su pasivo, sacó a relucir las interconexiones entre liquidez bancaria y solvencia.

Para mitigar este tipo de insolvencias, Basilea III ha introducido dos ratios de liquidez: una ratio de cobertura de liquidez y una ratio neta de financiación estable (*net stable funding ratio* o NSFR). La ratio de liquidez exige que el *stock* de activos líquidos de gran calidad coincidan o excedan a los flujos de caja netos salientes de un banco esperados en los siguientes treinta días, mientras que la ratio neta de financiación estable tiene que igualar o exceder a la financiación estable (por ejemplo, depósitos) requerida.

Una interpretación extrema de estas dos ratios es la de que los activos a corto plazo deberían ser suficientes para cubrir el pasivo a corto plazo y que el pasivo a largo plazo debería hacerlo con el activo de largo plazo. Los conglomerados bancarios van a tener que afinar más el ajuste entre la duración de sus activos y pasivos.

Las implicaciones económicas para las entidades financieras son claras, dado que siempre han aprovechado el desfase temporal para generar ganancia, por ejemplo tomando prestado a corto plazo y prestando a largo plazo con una curva de rendimientos de pendiente positiva. Si los bancos se ven forzados por estos dos

nuevos requisitos de liquidez a hacer coincidir en mayor medida los vencimientos de sus activos y pasivos, entonces ¿qué van a obtener de la intermediación financiera «normal»? Ello preocupa a banqueros como Jamie Dimon, CEO de JP Morgan Chase, que ha definido las propuestas como «antiamericanas», queriendo decir antibancarias.

III. ¿SE ESTÁN CONVIRTIENDO LOS BANCOS EN SERVICIOS PÚBLICOS?

¿Cómo se ven afectados los bancos en un mundo donde sus ratios de apalancamiento han mermado y se ha reducido su capacidad de intermediación financiera tradicional? Los analistas han expresado muy claramente sus opiniones al disminuir el ROE previsto de los bancos desde el tradicional 15 por 100 a un intervalo de entre el 8 y el 10 por 100.

Esto implica que habrá más seguridad pero con menos rentabilidad para los accionistas bancarios. ¿Comprarían los inversores acciones de los bancos en tal escenario? Verdaderamente, la cuestión de dónde o cómo los bancos van a conseguir ampliar las nuevas exigencias de capital apenas se ha discutido. En mi opinión, el efecto neto de estos cambios en Basilea III es que los bancos llegarán a ser algo parecido a las empresas de electricidad y otros servicios públicos, obteniendo un rendimiento reducido, pero seguro para los inversores. Y entonces, ¿se abrirán nuevos bancos? Quizá no debería sorprendernos que en Estados Unidos, un país de 7.000 bancos, no se hayan hecho nuevas escrituras de constitución bancaria en los últimos tres años. La ausencia de flujos de inversión hacia el sis-

tema bancario puede tener implicaciones negativas para la oferta y el crecimiento del crédito bancario. Y además, ¿cuánto tiempo sobrevivirá el sistema bancario tal y como lo conocemos?

Una posible oportunidad para que los bancos sigan generando beneficios está en las comisiones. En mi opinión, no sorprende que la respuesta de los bancos a Basilea III haya sido generar comisiones como fuente de ganancia. Aparte de las comisiones por tarjeta de crédito, por descubiertos, etc., algunos bancos cargan comisiones por «almacenar» depósitos, algo así como un tipo de interés implícito negativo. El aumento de la confianza de los bancos en las comisiones se puede ver en los últimos balances de los cinco mayores bancos de Estados Unidos, donde el 40 por 100 o más de sus ingresos no están ligados al interés sino mayoritariamente a las comisiones.

Pero esta vía puede cortarse pronto. En la ley estadounidense Dodd-Frank de 2010 se estableció una Agencia de Protección al Consumidor para la banca, que se ocupa en gran medida de controlar las comisiones bancarias, al tiempo que en la Unión Europea, la Comisión Europea está empezando a preocuparse seriamente por las comisiones bancarias. Tales restricciones solo pueden presionar a la baja todavía más a los ROE bancarios.

Se podrían formular, para terminar, tres preguntas: 1) ¿Ha ido Basilea demasiado lejos?; 2) ¿Se ha exagerado su importancia?, y 3) ¿Se ha complicado mucho el cálculo del capital total de los bancos?

En referencia a la primera pregunta, mi respuesta es que sí.

Los bancos son «especiales» porque están implicados en la intermediación financiera, que tiene grandes beneficios potenciales para la economía real en la oferta de crédito y en la provisión de la oferta de dinero y/o liquidez. Cualquier legislación que inhiba seriamente este proceso no puede garantizar la salud de la economía en general.

Con respecto a la segunda, un sí a medias. Basilea I se creó en 1988 a la vista de la rápida expansión en la banca internacional de los préstamos que hacían los bancos japoneses utilizando sus entonces bajos requisitos de capital. Un objetivo inicial de Basilea fue el de un requisito de capital único para todos los bancos a nivel global y de este modo cualificar el campo de operaciones.

Sin embargo, este objetivo se ha erosionado por algunos países que han incrementado sus ratios de capital mínimo al 12 por 100, como en el caso de Brasil, introduciendo y permitiendo nuevas formas de capital como parte de Tier II, y en el caso de Basilea III, dando a los legisladores individuales de cada país poder para establecer colchones de capital contracíclicos.

Por último, en relación a la tercera pregunta, si los requisitos de capital de Basilea se han hecho demasiado complejos, mi respuesta también sería que sí. Andrew Haldane, del Banco de Inglaterra, y la FDIC estadounidense lo han simplificado al relacionar necesariamente la complejidad con los *inputs* de información y de computación. Por ejemplo, los bancos que usan calificaciones internas para calcular el requisito del 8 por 100 del riesgo de crédito y un modelo interno para calcular el capital de

<p>riesgo de mercado necesitarían calcular 5.000 parámetros o más para estimar la ratio de capital acorde con Basilea. Quizá no sea sorprendente que, en el último momento, Basilea III incluyera</p>	<p>una ratio de apalancamiento simple mínima del 3 por 100 para el riesgo de crédito para cumplir con los nuevos requisitos de capital basados en el riesgo. De hecho, tal ratio de apalancamien-</p>	<p>to, junto a las ponderaciones fuera de balance para las exposiciones, no parecen muy diferentes de las que existían en la mayor parte de países antes de Basilea, ien 1988!</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------